



USO DE SICOP ES OBLIGATORIO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS

- Así lo establece el artículo 16 de la Ley General de Contratación Pública

El Ministerio de Hacienda recordó este viernes a las instituciones públicas y otros entes incluidos en el artículo I de la Ley General de Contratación Pública (Ley No. 9986), su obligación de utilizar el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).

De acuerdo con el artículo 16 de dicha Ley, el sistema digital unificado es único y centraliza los procedimientos de las entidades para toda actividad contractual que emplee total o parcialmente fondos públicos. Cualquier otro medio utilizado para realizar los procedimientos de contratación, implicará su nulidad absoluta, salvo situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, según lo previsto en este mismo artículo.

Por lo anterior, en atención al principio de jerarquización de las normas, este Ministerio emitió la directriz N° 043-H (publicado el 06 de setiembre, en La Gaceta) que deja sin efecto la N° 025-H, del 18 de agosto de 2018, que se había emitido para el uso obligatorio de SICOP, con base en una Ley ya derogada (N° 7494).

“Lo que hicimos al emitir la directriz 043-H fue eliminar una normativa obsoleta, que no tenía razón de ser tras la publicación de la Ley 9986, norma de rango superior que además de establecer esa misma obligación, vino a transparentar los procesos de contratación en el sector público y a eficientizar los controles para un mejor uso de los recursos” expuso Nogui Acosta Jaén ministro de Hacienda.